PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **09-02-2024 adoptó,** entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

"15.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

15.1- APROBACIÓN DE LA CONCESION PROVISIONAL DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL AÑO 2023-2024, DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Desde la concejalía de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala de Bienestar Social que literalmente dice lo siguiente:

"El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Se motiva la necesidad de la presente convocatoria, en cuanto al desarrollo de una de las líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Área de Gobierno de Derechos a la Ciudadanía es la "atención y prevención de las situaciones de vulnerabilidad".
La presente Convocatoria pretende la subvención de proyectos de intervención social propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en Fuenlabrada durante los años 2023 y 2024. "

Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe Técnico del Director General del Área Social, que dice literalmente:

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Primero.- *El Artículo 33. B de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el 2024, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.*

Segundo.- *la normativa aplicable es la siguiente:*

- *LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.*
- *REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS,*
- *R.D. 887/2006 DE 21 DE JULIO.*
- *R.D.L. 1091/88 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.*
- *ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.*
- *CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES DE BIENESTAR SOCIAL 2023-2024*
- *BASES DE EJECUCIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.*

Tercero.- *Con fecha de 03 de noviembre del 2023, en el punto 23 del orden del día, la Junta de Gobierno Local aprueba la Convocatoria General de SUBVENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES ADSCRITAS AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2023-2024 en régimen de concurrencia competitiva, publicitando en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página Web Municipal, así como en el BOCM nº 268 de fecha 10/11/2023, la apertura del plazo de presentación de Instancias que fue de diez días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCM.*
Posteriormente, la Convocatoria ha sufrido una modificación en su punto Quinto-Presupuesta adecuándolo al ejercicio 2024, aprobada en Junta de Gobierno con fecha 26/01/2024-punto 13, publicada en el BOC Nº 26 de fecha 31/01/2024.

Cuarto. - *Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siendo correcta la documentación presentada, la Comisión de Valoración constituida por D. Álvaro Revilla Castro (Director General de Políticas Sociales), Dª Susana Carretero Carmona (Tecnica media de Bienestar Social) y Dª Ana Belén González Curiel (Técnica de Bienestar Social), en la que se concreta el resultado provisional de la evaluación realizada para las solicitudes recibidas, así como los Anexos con la Baremación de las entidades, según los criterios de la convocatoria.*

Del resultado final de la valoración, se concluye lo siguiente:

Las solicitudes recibidas en plazo, son las siguientes, excepto la Asociación SAN RICARDO PAMPURI, con CIF G82310400:

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

*Relación de **entidades** que presentan solicitud de subvención, es la siguiente:*

CIF	ASOCIACION	FECHA Y Nº REGISTRO
G81782625	ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI	24/11/2023 2023069786 07/12/2023 2023072087
G83039651	ASOCIACIÓN GITANA CLAN CALÓ	24/11/2023 2023069789 04/11/2023 2023071792
G83983270	ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA	24/11/2023 2023069739
G86991510	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA	24/11/2023 2023069728 30/11/2023 2023070820 01/12/2023 2023071367 24/11/2023 2023069725
G86991510	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA 2º proyecto	24/11/2023 2023069725 01/12/2023 2023071367 30/11/2024 2023070820
G82310400	ASOCIACIÓN SAN RICARDO PAMPURI	**04/12/2023 2023071532-Fuera de plazo**

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

De acuerdo con las puntuaciones totales detalladas en el Anexo 10, y 11, se evidencia que, entre los seis registros recibidos, que presentaron solicitud (una de ellas con dos proyecto, Asociación Libélula), han sido excluidas del proceso de evaluación dos de estas Asociaciones, por los siguientes motivos:

Asociación Libelula-2º proyecto, al no alcanzar la puntuación mínima requerida, es decir, el 50% de los puntos máximos establecidos en las bases de la convocatoria.

Y la Asociación San Ricardo Pampuri, que presento su solicitud fuera de plazo.

		A: COMPLEMENTARIEDAD	B: NECESIDAD	C: NOVEDAD	D1 IMPACTO	D2 CALIDAD DEL PROYECTO	D3: INNOVACION	E: ACREDITACION CALIDAD	TOTALES
CIF	ASOCIACIÓN	A: COMPLEMENTARIEDAD maximo 15 puntos	B: NECESIDAD máximo 15 puntos	C: NOVEDAD Maximo 80 puntos	D1: IMPACTO maximo 38 puntos	D2 CALIDADDEL PROYECTO maximo 64 puntos	D3: INNOVACIÓN maximo 30 puntos	E: ACREDITACIÓN CALIDAD Maximo 8 puntos	
MÁXIMOS		*15 PUNTOS*	*15 PUNTOS*	*80 PUNTOS*	*38 PUNTOS*	*64 PUNTOS*	*30 PUNTOS*	*8 PUNTOS*	***250 PUNTOS***
G86991510	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA	15	10	80	28	49	28	8	**218**
G83039651	ASOCIACIÓN GITANA CLAN CALO DE FUENLABRADA	15	15	80	28	37	24	0	**199**
G83983270	ASOCIACIÓN ESPIRAL	10	10	20	36	58	24	8	**166**
G82310400	ASOCIACION RUMIÑAHUI	10	15	20	24	49	14	0	**132**
G86991510	ASOCIACIÓN LIBÉLULA 2º PROYECTO	15	10	20	17	15	14	8	**99**

PROYECTOS INNOVADORES 2023-2024
ANEXO 11: CONCESIÓN PROVISIONAL

	Total Fase A	Total Fase B	Total Fase C	Total Fase D	Total Fase E	Puntuación	Concesión PROVISIONAL
G86991510 - ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA	15	10	80	105	8	**218**	**17.000,00 €**
G83039651 - ASOCIACION GITANA CLAN CALO DE FUENLABRADA	15	15	80	89	0	**199**	**20.000,00 €**
G83983270 - ASOCIACIÓN ESPIRAL	10	10	20	118	8	**166**	**0,00 €**
G82310400 - ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI	10	15	20	87	0	**132**	**0,00 €**
G86991510 - ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA-SEGUNDO PROYECTO	15	10	20	46	8	**99**	**EXCLUIDO**
	TOTAL					**767**	**37.000,00 €**

(s) La concesión es lo solicitado por la Asociación y como máximo el establecido en la CONVOCATORIA
Las entidades que no alcancen el mínimo del 50% del total de puntos (125 puntos), quedarán excluidas de la convocatoria.

***Quinto**. - El Presupuesto Municipal correspondiente a la Delegación de Bienestar Social contempla la aplicación presupuestaria 2024-5011-231-48032 "SUBV.PROYECTOS SOCIALES INNOVADORES" por importe de 40.000,00 €*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

APLICACIÓN	CRÉDITO INICIAL	DOC. CONTABLE "A"
2024-5011-231-48032	40.000,00€	2024.2.0008172.000

Sexto.- *La documentación incorporada al expediente es la siguiente:*

1. *Instancias individualizadas de la Asociaciones acompañadas del Programa, dirigidas a la Concejala Delegada correspondiente.*
2. *Informe de Participación Ciudadana y u otras inscripciones, según las bases de la convocatoria, en el que se acredita su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.*
3. *Certificado de cada entidad en el que consta el acuerdo del Órgano de Gobierno de la Asociación por el cual se aprueba la formulación de la solicitud de subvención.*
4. *Proyecto detallado de las actividades innovadoras previstas por cada entidad solicitante para el año 2.024*
5. *Certificado de cada entidad sobre la situación de sus obligaciones fiscales:*
   - ✓ *Expedido por la O.T.A.F.*
   - ✓ *Declaración Responsable de la entidad de no mantener deudas tributarias.*
6. *Declaración de cada entidad respecto al tipo de sujeción del IVA.*
7. *Autorización de publicación de subvenciones a entidades.*
8. *Acta de la Comisión de Valoración de la Delegación de Bienestar Social de 30/01/2024 con la puntuación y baremación de los proyectos de actividades y de inversiones de cada entidad solicitante.*
9. *Anexos de la comisión de Valoración con la baremación por criterios, distribución por entidades y distribución por conceptos (anexos 1 a 12)*

Séptimo*. - la concesión de la presente subvención se propone conforme al procedimiento recogido en el artículo 9º de SUBVENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2023-2024, es decir, "por concurrencia competitiva".*

- *Para la concesión, resolución, plazos y justificación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Convocatoria de subvenciones para proyectos Innovadores en materia de Acción Social 2023-2024.*
- *La subvención objeto de esta propuesta será compatible con cualquier otra ayuda concedida para el mismo destino y con los mismos fines, tanto por Administración Local, Autonómica o Estatal, lo que se acreditará mediante declaración del responsable de la Asociación solicitante a la hora de proceder a la justificación de la subvención.*
- *El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 15 de la Convocatoria de Subvenciones 2024.*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

- *La justificación de la subvención se realizará según se exige en la Convocatoria de Subvenciones de 2023, artículo 16, y en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2024.*
- *Cada entidad beneficiaria de subvención está obligada a presentar una memoria explicativa y los anexos de la convocatoria con la ejecución de los proyectos y actividades, siendo la justificación completa, según lo recogido en el art. 16 de la convocatoria.*

Octavo. *- De la documentación aportada se desprende que los beneficiarios propuestos, cumplen con los requisitos establecidos.*

Se informa favorablemente *al ORGANO INSTRUCTOR competente para la concesión de las Subvenciones (Concejala de Bienestar Social) que, previo informe del órgano colegiado y fiscalización de la Intervención Municipal, se proceda a la* ***CONCESIÓN PROVISIONAL*** *de las Subvenciones de proyectos innovadores 2023-2024 conforme al siguiente detalle, mediante la siguiente:*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar con carácter* ***PROVISIONAL*** *la concesión de,* ***por un importe total de 37.000,00 € (treinta y siete mil euros),*** *mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a las entidades, según el siguiente detalle:*

***ANEXO 12:* PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL PROYECTOS INNOVADORES 2023-2024**					
ENTIDAD	***Personal***	***Mantenimiento***	***Actividades***	***Difusión***	
G86991510 - ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA	*13.962,34€*	*1.071,5 €*	*1.866,16€*	*100,00*	*17.000,00 €*
G83039651 ASOCIACIÓN GITANA CLAN CALO DE FUENLABRADA	*18.225€*	*1.575,00€*	*200,00€*	*0,00*	*20.000,00 €*
			Total		***37.000,00 €***

(s) La concesión es la cantidad solicitada y no coincide con el máximo de la CONVOCATORIA
(*)Esta distribución es una propuesta proporcional a las cantidades solicitadas.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

SEGUNDO: *Proceder a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web Municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las entidades solicitantes, conforme establece el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones de proyectos innovadores, para que se presenten alegaciones o reformulaciones a la misma. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen realizado reformulaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva."*

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local ***ACUERDA****, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos."*

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que podrá presentar las alegaciones que considere procedentes en el plazo de 10 días hábiles de conformidad con las Bases, a contar desde el día siguiente a la publicación de este

acuerdo. Todo ello sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda interponer cualquier reclamación o recurso que estime procedente.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es